

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.
TRANSPORTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECÍFICO DE PASAJEROS

Entre TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., entidad identificada con NIT 900 631 500, quien en adelante se llamará LA EMPRESA TRANSPORTADORA y **MILENA ROA** identificada con cédula de ciudadanía número **43917213** quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Especializado de Pasajeros, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones legales pertinentes, la normatividad general de transporte público, especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios con un origen y destino común para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde el momento de **MEDELLA** hasta el municipio de **SOPRAN** para el día **29** de **NOVIEMBRE** del 2021, en el cual se transportarán **15** personas, conforme al listado de pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

SEGUNDA. DURACIÓN. El término de duración de este contrato es el momento para el transporte de las personas, y solo tendrá vigencia mientras se oferte el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación:

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA	LK 849	TARIFA DE OPERACIÓN	476694
IMP	VANS	CAPACIDAD	15 PS

TERCERA. VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será (7.000.000) y se pagará directamente a la empresa, por adelantado a la firma del presente contrato. El valor total del servicio se abona de cuenta de crédito 4364301591 de la entidad bancaria Bancolombia. En caso requieran transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándole cargo al contrato. CUARTA. EL CONTRATO. La ruta es:

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los valores pactados. 2. Informar con antelación no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios. 3. Comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros no interrumpan al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual el contratante deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratista, dejando la notación respectiva, y dentro la primera hora siguiente de presentados los hechos. Hacerte responsable de su propio equipaje. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad y las medidas tomadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19, el protocolo de Transportes Multimodal Grupo S.A.S., hace parte integral de este contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratista sin que ello genere alguna indemnización para el contratante.

SAPACIDAD. La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que se desplazan en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Cumplir que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguros obligatorios de accidentes de tránsito, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual, y demás documentos que hacen parte de la reglamentación para la prestación del servicio de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo amba de él que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, el Decreto 311 de 2017 y la Ley 1712 de 2014, que le establecen las condiciones para la prestación del Servicio Público de Transporte. 4. Prestar el servicio de transporte de pasajeros, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, con quienes se obliga a cumplir con los requisitos exigidos por las Autoridades de Transporte y Transporte.

SEPTIMA. EL CONTRATISTA podrá cancelar el contrato de este contrato, en cualquier momento, si el CONTRATANTE, en cualquier momento, que este se encuentre en el lugar de destino desde el contratista dirigete para su posterior recepción.

OCTAVA. EL CONTRATISTA podrá cancelar el contrato de este contrato, en cualquier momento, si el CONTRATANTE, en cualquier momento, que este se encuentre en el lugar de destino desde el contratista dirigete para su posterior recepción.

NOVENA. EL CONTRATISTA podrá cancelar el contrato de este contrato, en cualquier momento, si el CONTRATANTE, en cualquier momento, que este se encuentre en el lugar de destino desde el contratista dirigete para su posterior recepción.

LISTA DE PASAJEROS

	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO
1	MARIA RAQUEL	CARRONA OCAMPO	cc 43380535
2	ALVIRIAN	TOPO OROZCO	cc 43.553.749
3	WIKON ALBERTO	RAMOS OCAMPO	cc 15.932.340
4	VALENTINA BUITRAGO	OCAMPO	cc 1.036.778.454
5	EMANUEL	RAMOS OCAMPO	TI 1037888068
6	DILAN	VALENCIA BUITRAGO	RC 1039.421.075
7	JOSE ORLANDO	BUITRAGO GARCIA	cc 15.355.075
8	MARIA MAGNOLIA	OCAMPO BEDOYA	cc 43.361.995
9	SILBERTO	OCAMPO BEDOYA	cc 3.520.360
10	CECILIA DEL SOCORRO	BEDOYA VALENCIA	cc 21.849.025
11	ALDARO	OCAMPO CASTRO	cc 15.354.661
12	FREDY	BUITRAGO GARCIA	cc 15.354.749
13	JOAN FELIPE	BUITRAGO MODALES	TI 1036.783.071
14	JENY ANDREA	BUITRAGO OCAMPO	cc 1001471928
15	SEBASTIAN	SOJO ARBELAEZ	cc 1007382067
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			

DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante la conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín conforme a lo establecido en la ley.

DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones.

AVISO DE PRIVACIDAD

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas que la Reglamenten, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

1. La empresa Transportes Multimodal Group SAS, identificada con el NIT No. 900.683.508, será el responsable del tratamiento de sus datos personales.
2. Con objeto de recibir una atención integral como cliente, los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades: gestión de clientes, gestión administrativa, prospección comercial, fidelización de clientes, marketing, encuestas de opinión, publicidad propia, venta a distancia, comercio electrónico y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.
3. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad o generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.
4. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar en el siguiente correo electrónico: info@transportesmultimodal.com.
5. El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. a la dirección de correo electrónico: info@transportesmultimodal.com. Indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

En señal de aceptación se firma el presente documento a los 28 días del mes NOVIEMBRE del año 2023.

EL CONTRATANTE

MILENA RUIZ

EMPRESA TRANSPORTADORA

MULTIMODAL

MILENA RUIZ

Firma del Contratante

C.C. 43919273

Dirección C/11 # 82-230

Teléfono: 316 525 25 94

MANUEL GUILLERMO RAMIREZ R.

Transporte Multimodal Group S.A.S

NIT 900.683508-4

CALLE 48 D # 87 A - 30, MEDELLIN

TELÉFONO: 6044482476